



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO



Mérida, Yucatán a 2 de octubre de 2019.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**PRESIDENTE MESA DIRECTIVA.**

Las que suscriben, Diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, en nombre de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano en esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y para efectos de lo establecido en el artículo 30 la fracción V de la misma norma, en este acto presento al Pleno y a la Mesa Directiva, **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, Lo que realizamos de conformidad con la siguiente:

4

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sa

El proceso de envejecimiento, es un acontecimiento que no podemos evitar, pero para los que aún no llegamos a esta etapa, nos toca cuidar y velar por los que sí han llegado, ya que los adultos mayores son víctimas de abandono, maltrato, marginación y hasta de la indigencia.

Desde el mismo núcleo familiar sufren de desalojos, despojos, agresiones y violencia, por mencionar algunos de los atropellos por los que las personas de la tercera edad pasan a diario y por si fuera poco le podemos sumar las condiciones de desigualdad que por razón de edad se les presenta en empleos mal remunerados y nada dignos, que les provoca carencias, hambre y desventaja social, derivando en enfermedades, discapacidades,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



depresión deterioro moral y baja autoestima, dando como resultado un aislamiento y limitaciones de sus relaciones afectivas.

El fenómeno de envejecimiento en México ha llevado a realizar diversos estudios y proyecciones que indican cómo se encuentra el panorama de los adultos mayores. Y si, es alarmante ver como en nuestro país nos hemos vuelto los principales enemigos de nuestros adultos mayores, ya que según información de la Encuesta Intercensal 2015, en México hay 12.4 millones de personas de 60 y más años, lo que representaba para ese año el 10.4% de la población total, y de acuerdo a las proyecciones de población que estima el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el porcentaje señalado aumentará 14.8% en 2030, lo que significa un monto de 20.4 millones de adultos mayores.

La atención a las personas adultas mayores ha permanecido casi al margen de los objetivos de la política social, aunque se han realizado algunos intentos por enfocar la atención hacia este sector de la población, cuyo patrón de crecimiento presenta un incremento real en la dinámica demográfica del País.

Todos los factores que están relacionados con los adultos mayores y que a su vez son indicadores de cómo se encuentra el panorama de éstos en México, también permiten el diseño de políticas públicas y acciones de gobierno que se encaminen a proporcionarles una mejor calidad de vida.

El objetivo de esta iniciativa es avanzar hacia una cultura de respeto y solidaridad, en la cual se reconozca la contribución a la nación, la valoración de las capacidades y experiencias de los adultos mayores, la aceptación y comprensión de sus limitaciones, su derecho a vivir dignamente con seguridad y certeza jurídica, a continuar activos y desarrollándose social,

Sr.  
4



cultural y productivamente, así como al acceso con justicia a los beneficios asistenciales de protección y seguridad social.

De acuerdo a palabras de la Doctora Gina Villagómez Valdés, investigadora del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán, menciona que "Como sociedad no hemos emprendido la gran campaña de protección al adulto mayor. Hay mucho por hacer", agrega también que hay omisión de responsabilidades del Estado con los adultos mayores. Los tres poderes, enfatiza, tienen grandes pendientes en ese aspecto, desde la aplicación de políticas públicas hasta la actualización de leyes vinculadas con las personas de la tercera edad, así como también hay omisión de responsabilidades, añade, de la sociedad y de las propias familias. No hay conciencia de la protección que se debe brindar al adulto mayor.

*Su*

Cifras que menciona la doctora Villagómez arrojan que poco más del 10% de la población total de Yucatán son adultos mayores de 60 años y que en el 18% de las viviendas del Estado habitan adultos mayores solos y sin compañía.

De las 32 entidades Federativas del País, Yucatán es el Estado con la mayor presencia de adultos mayores, declarado en el pasado mes de junio por el Presidente del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica, Miguel Flores Castro, siendo que en este contexto, la media nacional sobre la presencia de este sector de la población es de ocho por ciento, pero en Yucatán los adultos mayores representen el nueve por ciento de la población, ubicándonos como la entidad con la mayor población de la tercera edad del país y que para el 2050 esta cifra se habrá triplicado.



Por otra parte muchos de nuestros adultos mayores terminan en instituciones de atención o como mayormente se les conoce asilos de ancianos, es ahí donde en algunos de estos asilos quedan totalmente en estado de indefensión, ya que sufren de muchos atropellos, maltratos, humillaciones, etc., por citar un ejemplo, recordemos de aquel caso muy publicitado hace algunos años aquí en nuestro estado, donde en una casa de descanso tenían a los ancianitos en cuartos con olor a orina, poca limpieza, sin alimentación adecuada, siendo víctimas de maltrato, sin ropa y descalzos; es por ello que debemos protegerlos en este sentido de la instituciones que no trabajan de manera responsable en el verdadero cuidado de los adultos mayores, dentro de esta iniciativa se plantea que todo aquel instituto de atención a los adultos mayores que no cumpla con lo que se establece en el artículo 27 de la Ley para la Protección de los Derechos de Adultos Mayores sean multado de quinientas a dos mil quinientas unidades de medida y actualización y en su caso la perdida de los permisos autorizados por las autoridades competentes, esto en razón que se tiene que ser más rígidos en la implementación de castigos o penas para salvaguardar la dignidad humana de las personas de la tercera edad.

Sr.  
A

La situación de desventaja en la que actualmente se encuentran las personas adultas mayores, plantean un reto para el Estado y la sociedad, es por ello que las Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano proponemos una modificación a la Constitución Yucateca para que la personalidad jurídica del adulto mayor sea reconocida en el máximo órgano legal de nuestro estado, para que nada ni nadie contravenga el interés y respeto a este segmento de nuestra sociedad, plasmando que las personas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, trabajo, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida. Las autoridades estatales y municipales; establecerán un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores para permitirles una vida digna y decorosa; no



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO



omito mencionar que con esta iniciativa nos uniremos a los Estados que ya contemplan al adulto mayor dentro de su Constitución y dejaremos de pertenecer a las 9 Entidades Federativas del país que aún no reconoce a este grupo vulnerable una certeza jurídica en su máximo orden jerárquico de leyes estatales.

Por todo ello, debemos alzar la mira y revalorizar el papel que nuestros adultos mayores pueden desempeñar en la sociedad y en la familia, en la medida que generemos las condiciones para que tengan una vida más digna, habremos cumplido con un papel histórico en un momento de suma importancia en la vida política y social de nuestro Estado.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 17 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y 58, 68, 69 y 82 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presentamos ante esta Soberanía, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE YUCATÁN, de conformidad con el siguiente proyecto de:

S  
4

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Artículo 1.- ...**

...

...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



...

...

...

...

El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores en el Estado, tendrán acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, igualdad de condiciones para desempeñar un trabajo, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida. Las autoridades estatales y municipales; establecerán un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores para permitirles una vida digna y decorosa.

Artículo 93.- Las niñas, niños, adolescentes y en desamparo, los adultos mayores y las personas con discapacidad recibirán la protección y asistencia especial del Estado, a través de la creación de instituciones, instalaciones y servicios para su cuidado; así como programas sociales que garanticen el disfrute de una vida plena y aseguren su dignidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5, UN ARTÍCULO 15 BIS y SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 TODOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 5. Derechos de los adultos mayores

I. al III. ...

IV. Permanecer en el núcleo familiar y recibir los alimentos y cuidados adecuados de quien tenga el deber de proporcionárselos, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;



### **Artículo 15 Bis Simplificación De Trámites Administrativos**

Las personas adultas mayores que requieran de los servicios de atención al público que proporcionen las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, tendrán derecho a contar con todo tipo de facilidades y preferencias para acceder a los servicios que éstas presten.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, implementarán los mecanismos necesarios que permitan la simplificación de los trámites o diligencias que ante ellas tengan que realizar las personas adultas mayores.

*Si.*  
*1*

### **Artículo 31 Infracciones y Sanciones**

La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia podrá imponer las sanciones de amonestación o multa, de cien a mil unidades de medida y actualización, a los familiares de los adultos mayores que les impidan el acceso o ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 5 de esta ley o realicen contra ellos cualquier acto que implique explotación, abandono, marginación, discriminación o humillación, a las Instituciones de atención a los adultos mayores que no cumplan con lo que se establece en el artículo 27 de esta ley, se les impondrá una multa de quinientos a dos mil quinientos unidades de medida y actualización y en su caso la pérdida de los permisos autorizados por las autoridades competentes.

...



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA, QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019**

**ATENTAMENTE**

Diputada

**Silvia América López Escoffié**

Diputada

**María de los Milagros Romero Bastarrachea**